

Expediente: **614/25**

Carátula: **LOPEZ PATRICIA RAFAELA, LAGORIA YASMIN MILAGRO Y LAGORIA PRISCILA LUJAN C/ MORAN NORMA Y CARRIZO BRENDA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **19/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - *LOPEZ, PATRICIA RAFELA-ACTOR*

90000000000 - *LAGORIA, YASMIN MILAGRO-ACTOR*

90000000000 - *LAGORIA, PRISCILA LUJAN-ACTOR*

90000000000 - *MORAN, NORMA-DEMANDADO*

90000000000 - *CARRIZO, BRENDA-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 614/25



H20901792738

JUICIO: LOPEZ PATRICIA RAFAELA, LAGORIA YASMIN MILAGRO Y LAGORIA PRISCILA LUJAN c/ MORAN NORMA Y CARRIZO BRENDA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 614/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, siendo horas 11:15 del día 17 de NOVIEMBRE de 2025, se da inicio a la audiencia fijada en la causa **JUICIO: LOPEZ PATRICIA RAFAELA, LAGORIA YASMIN MILAGRO Y LAGORIA PRISCILA LUJAN c/ MORAN NORMA Y CARRIZO BRENDA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 614/25**

Parte Actora: Comparece la parte actora junto a la Dra. María de los Ángeles Contreras, exhibiendo sus representadas sus DNI mediante cámara. Se hace saber que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y el Secretario Dr. Cristian Calderón Valdés, y posteriormente subida al SAE.

La Dra. Contreras ratifica los términos de la demanda.

Se incorpora el escrito presentado en la fecha donde se denuncia la continuidad de agresiones. Se concede la palabra a la Sra. Patricia López, quien relata que tanto ella como sus hijas continúan siendo hostigadas e insultadas en distintos lugares, refiriendo agresiones físicas anteriores y la existencia de denuncias penales previas cuyo estado actual desconocen.

Analizado lo expuesto, el Sr. Juez señala que, sin perjuicio de eventuales remisiones al fuero penal, corresponde continuar el trámite en sede civil, dado que se desconoce la vigencia de las causas penales mencionadas.

